



RESOLUCIÓN No.
09 FEB 2024

031 - 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Secretario Delegatario con funciones de ordenador del gasto según Decreto Nro. 075 del 28/02/2023, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaría de Hacienda Departamental de la Gobernación del Putumayo, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT- ENTERPRISE DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "**.

Que, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo reflejara en acto administrativo de justificación.

Que, el presente Acto Administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en el Literal g) en el Numeral 4º Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT - ENTERPRISE DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO"**.

Que, el Software PCT Enterprise es un Sistema de Información Administrativo y Financiero exclusivo para el Sector Público. PCT Enterprise está presente en entidades del Sector Público que operan en 23 Departamentos y la ciudad de Bogotá. Actualmente productivo en el 50% de las Gobernaciones de Colombia, 27 Alcaldías Municipales, 15 Corporaciones Autónomas Regionales (44%) y otras entidades Públicas de Nivel Central, Territorial y Empresas del Estado. En el año 2011 la Administración Departamental realizó la contratación, instalación, implementación y capacitación del software PCT ENTERPRISE para el manejo de la información del área de la Secretaría de Hacienda, específicamente de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Central de Cuentas y, para Almacén de la Secretaría de Servicios Administrativos, durante el tiempo estipulado en el contrato como soporte a la Gobernación por parte del proveedor del software se realizaron un promedio de una comunicación cada dos días con el fin de aclarar dudas o INSTALAR Actualizaciones, NUEVAS VERSIONES, AJUSTES del software y problemas relacionados con el manejo de este por parte de los funcionarios.

Asc.



Que el aplicativo financiero de PORT ENTERPRISE, requiere soporte constante por parte de la empresa desarrolladora para aclarar dudas relacionadas con el manejo y funcionamiento, para corregir errores que se puedan presentar a nivel de programación o por cambios en la normatividad vigente para Colombia. Actualmente la Gobernación del Putumayo cuenta con un profesional de apoyo en sistemas encargado entre Otras cosas, de brindar soporte básico oportuno de acuerdo a las posibilidades permitidas por el software; garantizar el correcto funcionamiento de Nos aplicativos clientes (Programa instalado en los computadores de los funcionarios) y de la base de datos en el servidor; dando lugar a que el mismo sirva de puente entre los funcionarios y el soporte técnico de PCT LTDA. En la ciudad de Bogotá D C. para la CREACIÓN DE ERRORES, ACTUALIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO y AJUSTES que por su complejidad y naturaleza son imposibles de corregir en el ámbito local; además PCT LTDA., por ser el proveedor del sistema es quien deberá realizar las actualizaciones y correcciones pertinentes cuando sea necesario.

Que, la Gobernación del Putumayo requiere realizar un contrato de soporte técnico y actualización del Sistema de Información PCT Enterprise, hasta el día 31 de diciembre del 2024, teniendo en cuenta que, para el cabal cumplimiento de las funciones administrativas del área de presupuesto, contabilidad, tesorería y almacén se requiere del soporte constante por parte de la empresa desarrolladora para aclarar dudas relacionadas con el manejo y funcionamiento.

Que por tratarse de un mantenimiento técnico y soporte a un software especializado con características especiales en su contenido, implican exclusividad, tratándose además de trabajo intelectual única en el mercado según lo analizado en el estudio de mercado y análisis de sector, dado que no existe pluralidad de Oferentes que puedan proveer el servicio a adquirir y además porque la empresa PCT LTDA., es la propietaria de los derechos de autor del servicio material que se pretende adquirir por cuenta de la titularidad de derechos del software PCT ENTERPRISE.

Que por lo anterior y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar la adquisición del servicio mencionado según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en virtud de los cuales la Entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes por cuanto solamente una persona, en este caso jurídica, puede proveer el servicio requerido por ser titular de los derechos de autor conforme a la información importante en el expediente contractual.

Que, la necesidad planteada se satisface con la contratación de prestación de servicios para soporte técnico y actualización del sistema de información administrativo y financiero PCT ENTERPRISE de la Gobernación del Putumayo, teniendo en cuenta que para el cabal cumplimiento de las funciones administrativas del área de Hacienda específicamente de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Almacén, se requiere del soporte constante por parte de la empresa desarrolladora para aclarar dudas relacionadas con el manejo y funcionamiento, para corregir errores que se puedan presentar a nivel de programación o por cambios en la normatividad vigente para Colombia.

Que, la empresa PCT LTDA., es el proveedor titular de los derechos de autor y por ende proveedor exclusivo del software financiero PCT Enterprise, según Certificado de Registro de Soporte Lógico del 4 de marzo de 2016, obrante en el libro 13, Torno 52 y Partida 226 emitido por el Ministerio del Interior de Justicia — Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad

Jac C.



Administrativa Especial Oficina de Registro, por consiguiente, es el único que puede garantizar la Actualización y Soporte técnico del Sistema de Información Administrativo y Financiero PCT Enterprise, para brindar solución a los inconvenientes y errores que se puedan presentar en el SOFTWARE PCT Enterprise y/o actualizaciones que se deban realizar al mismo, originados por el cambio de la normatividad Vigente o por mejoras al sistema.

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015 la contratación directa procede" Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o persona poseedora exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

Que, frente a este servicio no existe pluralidad de oferentes por ser la empresa PCT LTDA el titular de los derechos de apoyo entre proveedores exclusivo del software PCT Enterprise, según enfocado de Registro de Soporte Lógico del 04 de marzo de 2016, obrante en el libro 13, Tomo 52 y Partida 226, emitido por el Ministerio del Interior de Justicia — Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro, siendo procedente adquirir dicho servicio empleando la modalidad de contratación directa tal como lo permite el Literal g) del Numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, tal como consta en estudio previo de fecha 25 de enero de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Según el estudio previo se ha determinado el presupuesto estimado del futuro contrato de prestación de servicios en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS \$90.000.000,00 MDA/CTE soportado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 631 del 31/01/2024 expedido por la Profesional Especializado de la Oficina Presupuesto de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

Que, de conformidad Con el Artículo 2.2.1.2.1.4,1 del Decreto 1082 de 2015 "la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que se invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

-Que, las condiciones que se exigirá al contratista, las podrán verificar en los estudios previos, el cual se podrá consultar en la Oficina de Contratación, en la Secretaria de Hacienda y la Plataforma Secop II.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Servicios Administrativos, con funciones de ordenador de gasto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con Literal g) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1:4.8 del Decreto 1082 de 2015 para la celebración del contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PCT - ENTERPRISE DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO" con la Persona Jurídica denominada PCT LTDA.



con NIT 830.016.890-1, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO LINARES ROMERO**, identificado con C. C. No. 19.281.652 de Bogotá D. C, y conforme a lo establecido en el Estudio Previo de Justificación de la Necesidad de fecha 05 de Febrero de 2024 proferido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Artículo 2º. El Departamento del Putumayo cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	0301-2.1.2.2.2.8.14-1000
CONCEPTO	SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN SOFTWARE
VALOR EN NUMEROS	\$90.000.000

No de CDP	631	FECHA DE EXPEDICIÓN	31/01/2024	VIGENCIA	30/04/2024
-----------	-----	---------------------	------------	----------	------------

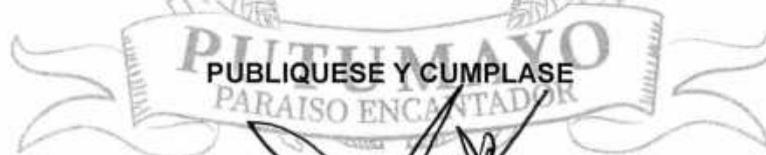
No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto.

Artículo 3º. El estudio y los documentos que justifican la celebración del referido contrato, se encuentran y se podrán consultar en la Oficina de Contratación Departamental.

Artículo 4º. Publíquese la presente Resolución en el SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1,1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Mocoa-Putumayo, a los nueve (9) de febrero de 2024.



PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORLANDO GONZALEZ ORTEGA

Secretario de Servicios Administrativos con funciones de Ordenador del Gasto
 Según Decreto N° 075 del 28/02/2024

Proyecto	Janeth Sofia Castro Navia	Profesional de Apoyo - OCD	
Revisó	William Armando Díaz Chamorro	Jefe Oficina de Contratación	
Revisó	Carol Magali Morales Álvarez	Profesional de Apoyo -SHD	